



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION  
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
J.G.L. 28/07/21 -2

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

**CERTIFICO:** Que en el acta de la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **28 de julio de 2021** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- Aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas y medianas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21, correspondiente al Bloque 1**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021, aprobó las Bases y la convocatoria de ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del nivel de alerta sanitaria 4 -grado 2, por importe de 500.000,00 e.

Las Bases y la convocatoria de las ayudas fueron publicadas en el BOP número 45, de 9 de marzo de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (desde el día 10/03/2021 al 30/03/2021) se tramitaron por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería (en adelante la Cámara), como Entidad Colaboradora en virtud del Convenio de Colaboración aprobado a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2021.

Las solicitudes presentadas han sido revisadas por el personal de la Sección de Alcaldía y Planificación. A su vez el Órgano de Gestión Tributaria y la Gerencia Municipal de Urbanismo han colaborado en el ámbito de sus respectivas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 se aprobó la Relación provisional de ayudas de emergencia, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas y medianas empresas, en el marco del Plan Reactiva 21, correspondiente al Bloque 1.

La citada Relación se publicó en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), se otorgó a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideraran oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y presentaran la documentación requerida. Esta publicación surte los efectos de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La Cámara, una vez examinadas las alegaciones presentadas, ha emitido Informe de valoración de solicitudes con fecha 22 de julio de 2021, en el que se manifiesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-07-2021 13:20:27
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-07-2021 13:41:46



"Que se ha procedido a la valoración de las solicitudes presentadas hasta la fecha límite, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de ayudas, al objeto de concluir si las mismas cumplen los requisitos establecidos en dicha convocatoria." (...) "La Cámara de Comercio de Almería, una vez finalizado el procedimiento de valoración y resolución de las subsanaciones y alegaciones y tratando el BLOQUE 1 en exclusiva compuesto por 1.008 de las 1.247 solicitudes recibidas **SE PROPONE**, lo siguiente:

- La **admisión de 866 solicitudes** por reunir todos los requisitos necesarios previstos en la convocatoria de ayudas y demás normativa de aplicación.
- La **denegación de 133 solicitudes** por los motivos que se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Almería
- **Pendientes de subsanar 9 solicitudes**, debido a que en la publicación del listado provisional del bloque 1, en la página web del Ayuntamiento de Almería, estaban denegadas por el motivo 5.1.f), reflejado en las bases de la convocatoria. En una revisión posterior se detecta que estas solicitudes si pueden ser beneficiarias del plan Reactiva 21, no habiendo subsanado otros aspectos de las solicitudes puesto que no se habían reflejado dichos motivos de subsanación en el listado publicado en la página web del Ayuntamiento de Almería, al encontrarse las mismas denegadas."

#### ACUERDO

1º Aprobar definitivamente las ayudas de emergencia, en el marco del Plan Reactiva 21, a trabajadores autónomos, micro y pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de establecimientos, decretado en aplicación del nivel de alerta sanitaria 4 -grado 2, correspondientes al Bloque 1 (solicitudes que se presentaron desde el día 10 de marzo hasta el día 24 de marzo de 2021).

2º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.. Se publicarán las siguientes relaciones, que se adjuntan al expediente:

a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos recogidos en la Base 5 y la documentación requerida, conforme al artículo 13.1 LGS. De las 866 solicitudes admitidas se concederán 852 ajustándose al crédito existente, comenzando por CLAJCP ALMERIA SL y terminando por FRANCISCO FELICES JIMENEZ.

b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada, comenzando por FAUSTINO RODRÍGUEZ LÓPEZ y terminando por JOSE MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

c) **ANEXO 3:** Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida, comenzando por JOSE LUIS MARTIN MARTIN y terminando por LOURDES IRIBARNE SORIANO. En este anexo se recogen las 9 solicitudes pendientes de subsanar debido a que se detectó de oficio que en la Resolución provisional no se expresó la totalidad de los motivos de subsanación y, por ende, en aras de garantizar su derecho a subsanar y no causarles indefensión, se les confiere un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que a su derecho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-07-2021 13:20:27
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-07-2021 13:41:46



consideren oportuno o, en su caso, subsanen y presenten la documentación requerida, de lo contrario se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo estipulado en la Base 9.3 y artículo 68 LPAC.

A fin de respetar el criterio de prioridad estipulado en las Bases atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, a los solicitantes recogidos en el presente Anexo se les reserva su lugar en el orden cronológico de presentación de las solicitudes con su correspondiente cuantía de las ayudas.

Si los referidos solicitantes no subsanan en el plazo conferido para ello se les tendrá por desistidos del procedimiento perdiendo su derecho a la obtención de la ayuda y, por ende, resultaría crédito disponible para otorgar ayudas a solicitantes que hayan quedado sin ayuda por falta del mismo y que reúnan los requisitos de concesión recogidos en el ANEXO 4.

**d) ANEXO 4:** Personas solicitantes a las que se le deniega la ayuda por agotamiento del crédito disponible, comenzando RACHID ATOUABI y terminando por PACO GOMEZ E HIJOS SA.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**3°** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el en el expediente, por un **importe total de 496.400 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** "Convocatoria ayudas Plan Reactiva 21 COVID", una vez practicada la retención de crédito de fecha 19/02/2021 por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) y número de operación 220210001366.

**4°** Conceder a los solicitantes expresados en la relación del Anexo 3 un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida en la Cámara de Comercio, situada en la Avenida Cabo de Gata, nº 29, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**5°** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la **fecha de la firma electrónica del documento**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-07-2021 13:20:27
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-07-2021 13:41:46

